



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 135

(julio 09 de 2026)

“POR LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO Y DESARROLLO RURAL (SINTRADER) Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA – UPRA”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que, por medio de la Ley 411 de 1997 se aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección del derecho de sindicación y negociación colectiva de los empleados públicos.

Que, el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024, reglamenta el procedimiento para la negociación de las condiciones de empleo entre las entidades públicas y las organizaciones sindicales de empleados públicos y lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las mencionadas organizaciones.

Que, el numeral 7 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, establece que el acuerdo colectivo deberá incluir la integración y funcionamiento del Comité Bipartito de seguimiento, encargado de garantizar el cumplimiento e implementación del acuerdo.

Que el día 08 de mayo de 2026, se instaló la mesa de negociación colectiva entre la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) y el Sindicato Nacional de

“POR LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO Y DESARROLLO RURAL (SINTRADER) Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA – UPRA”

Trabajadores del Sector Agrario y Desarrollo Rural (SINTRADER), con el fin de abordar el pliego presentado por dicho sindicato.

Que se realizaron diez (10) mesas de trabajo para el análisis y discusión de los 86 puntos de solicitudes, resultando acuerdos sobre 77 puntos, y 8 de ellos sin acuerdo, en el periodo comprendido entre el 8 de mayo y el 10 de junio, sesiones a las cuales asistieron los representantes de la administración y de SINTRADER de manera híbrida, tal cual consta en las actas de cada sesión

Que, dentro de los puntos acordados se estableció el siguiente:

17. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, la administración, conformará la comisión bipartita de seguimiento de los acuerdos, integrada por tres (3) miembros de El Sindicato, tres (3) servidores en representación de la Administración y un (a) (1) suplente por cada una de las partes. Esta comisión se reunirá por derecho propio el primer miércoles de cada mes en la sala de juntas Caribe (Dirección General) de la UPRA a las 10:00 am, tendrá una agenda, una matriz de pliegos, responsables y plazo de cumplimiento; producirá por cada reunión un informe de su actuación que se presentará a las y los funcionarios de la UPRA a través de los canales físicos y virtuales existentes en la Entidad.

Que, en virtud de lo acordado, se procede a la conformación y adopción del reglamento correspondiente al funcionamiento del Comité Bipartito para el seguimiento y verificación del cumplimiento e implementación del acuerdo final de negociación, suscrito el 10 de junio de 2026 entre SINTRADER y la UPRA.

Que, el presente documento fue remitido previamente v al Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector Agrario y Desarrollo Rural (SINTRADER), mediante correo electrónico del 13 de junio de 2026, para su revisión, y en respuesta el sindicato devolvió el documento con algunas consideraciones, a través de correo del 06 de julio de 2026.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

“POR LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO Y DESARROLLO RURAL (SINTRADER) Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA – UPRA”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento. Conformar el Comité Bipartito para el Seguimiento y Verificación del Cumplimiento del Acuerdo Final de Negociación del Pliego de Solicitudes del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector Agrario y Desarrollo Rural (SINTRADER) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

Igualmente, establecer los lineamientos de funcionamiento del Comité Bipartito que adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento, seguimiento y verificación de los acuerdos laborales colectivos suscritos.

Artículo 2. Principios. El Comité Bipartito desarrollará actuaciones con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, coordinación, objetividad y buena fe y en general en los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 3. Naturaleza. El Comité Bipartito es una instancia paritaria conformada por representantes de la Administración y de la Organización Sindical SINTRADER, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los Acuerdos Laborales Colectivos que constan en Acuerdo Final suscrito el 10 de junio de 2026.

Artículo 4. Conformación del Comité. El Comité estará integrado por:

En representación de la administración de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA:

EMPLEADO PÚBLICO	CARGO	REPRESENTACIÓN
Ledys Patricia Lora Rodelo	Asesora Jurídica	Principal
Osman Benjamín Giovanny Vargas Roza	Asesor de Planeación	Principal
Andrés Felipe Velasco Torres	Secretario General	Principal
Anamaría Fuentes Baca	Asesora Técnica	Suplente

En representación del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector Agrario y Desarrollo Rural – SINTRADER:

“POR LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO Y DESARROLLO RURAL (SINTRADER) Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA – UPRÁ”

EMPLEADO PÚBLICO	CARGO	REPRESENTACIÓN
Janne Carolina Aguilar Sanabria	Técnico Administrativo	Principal
Wilber Alfonso Triana Diosa	Profesional especializado	Principal
Adrián Smith Manrique Gómez	Profesional especializado	Principal
Elsa Matilde Ojeda Herrera	Técnico Administrativo	Suplente

Parágrafo 1. En caso de faltas temporales o absolutas de los representantes de la administración, el nominador de la entidad deberá designar su reemplazo.

En caso de ausencia temporal o definitiva de los representantes sindicales, estos podrán ser reemplazados por consenso entre los representantes sindicales. Cuando la ausencia sea definitiva, los negociadores sindicales designarán un nuevo representante.

Parágrafo 2. La calidad de miembro permanente del Comité estará reservada exclusivamente a los servidores que cumplan los requisitos previstos en la normativa vigente. En consecuencia, no podrán integrar el Comité, con carácter permanente, contratistas ni personas externas a la entidad, salvo en los casos expresamente contemplados por la ley o los reglamentos para el tratamiento de asuntos determinados.

Artículo 5. Imparcialidad y autonomía. En el ejercicio de sus funciones, los miembros del Comité actuarán con transparencia, imparcialidad y autonomía, preservando su independencia de criterio en los asuntos sometidos a su consideración.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ BIPARTITO

Artículo 6. Funciones del comité bipartito de la UPRÁ. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024, el Comité Bipartito ejercerá las siguientes funciones:

- Adoptar y ejecutar un cronograma de seguimiento y verificación al cumplimiento e implementación de los Acuerdos Laborales Colectivos vigentes suscritos entre la UPRÁ y las organizaciones sindicales.
- Diseñar y mantener una matriz de seguimiento que será administrada y actualizada por la Secretaría Técnica del Comité, conforme a los criterios y lineamientos definidos por este.

“POR LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO Y DESARROLLO RURAL (SINTRADER) Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA – UPRA”

- Suscribir las actas de cada sesión, dejando constancia de los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y la evaluación del avance del cronograma de cumplimiento de los acuerdos.
- Realizar seguimiento y evaluación permanente a la implementación y ejecución de los compromisos contenidos en los Acuerdos Laborales Colectivos vigentes, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas y plazos establecidos
- Convocar a los servidores o dependencias responsables cuando se evidencien retrasos o incumplimientos en la ejecución de los compromisos adquiridos, con el fin de analizar las causas que los originan y concertar las acciones y plazos necesarios para su cumplimiento.
- Monitorear el estado de cumplimiento de las disposiciones acordadas, identificando avances, dificultades y riesgos que puedan afectar su ejecución, y formular las recomendaciones que resulten pertinentes para garantizar su efectiva implementación.
- Evaluar periódicamente los resultados derivados de la implementación de los Acuerdos Laborales Colectivos vigentes y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de su ejecución y cumplimiento.
- Promover y fortalecer los espacios de diálogo social entre las partes, fomentando relaciones basadas en la cooperación, el respeto mutuo y la buena fe durante el desarrollo de sus actividades.
- Informar periódicamente a las partes sobre el estado de avance en el cumplimiento de los acuerdos, mediante la presentación de reportes o informes que incluyan resultados, observaciones y recomendaciones.
- Conocer y analizar las controversias que puedan surgir con ocasión de la interpretación o implementación de los Acuerdos Laborales Colectivos vigentes, promoviendo alternativas de solución concertada dentro del ámbito de sus competencias.
- Articular acciones con las dependencias competentes de la entidad cuando se requiera su participación para facilitar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos derivados de los Acuerdos Laborales Colectivos vigentes.
- Ejercer las demás funciones que le sean atribuidas por la ley, los reglamentos o las disposiciones internas que regulen su funcionamiento.

Artículo 7. Funciones de la secretaria técnica. Son funciones de la secretaria técnica del Comité Bipartito las siguientes:

- Coordinar la organización y desarrollo de las sesiones del Comité Bipartito, efectuando las convocatorias correspondientes y garantizando la remisión oportuna de la agenda y de los documentos requeridos para el adecuado

“POR LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO Y DESARROLLO RURAL (SINTRADER) Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA – UPRA”

desarrollo de las reuniones, los cuales se definirán en la reunión inmediatamente anterior

- Elaborar, custodiar y mantener actualizadas las actas, registros y demás documentos que soporten las actuaciones del Comité Bipartito.
- Administrar, consolidar y sistematizar la información relacionada con la implementación, ejecución y seguimiento de los Acuerdos Laborales Colectivos vigentes, garantizando su disponibilidad para los miembros del Comité Bipartito.
- Apoyar técnicamente la elaboración de las actas y los informes mensuales de seguimiento, organizando y verificando la información y evidencias necesarias para sustentar el avance en el cumplimiento de los acuerdos.
- Gestionar los aspectos logísticos, administrativos y operativos requeridos para el adecuado funcionamiento del Comité, incluyendo la programación de reuniones, la reserva de espacios y la disposición de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Las demás que le sean asignadas por la ley, el reglamento interno o el Comité, y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y funciones.

Parágrafo. La secretaría técnica se alternará entre las partes (administración y sindicato) en cada sesión.

Artículo 8. Obligaciones de los miembros del Comité Bipartito. Los miembros del Comité Bipartito tendrán las siguientes obligaciones,

- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias para las cuales sean convocados.
- Revisar, y aprobar las actas correspondientes a las sesiones del Comité, dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
- Participar en el análisis, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Acuerdos Laborales Colectivos vigentes, en el marco de las funciones asignadas al Comité.
- Informar al Comité sobre situaciones, novedades o circunstancias que puedan incidir en la implementación, ejecución o seguimiento de los Acuerdos Laborales Colectivos vigentes.
- Las demás obligaciones que les sean atribuidas por la ley, los reglamentos internos o las decisiones adoptadas por el Comité en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo 1. Las actas de las sesiones serán remitidas para revisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha en que se desarrolló, y serán aprobadas

“POR LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO Y DESARROLLO RURAL (SINTRADER) Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA – UPRA”

con la debida confirmación por parte de los participantes, previo al inicio de la siguiente sesión.

Parágrafo 2. Los reportes seguimiento y evaluación serán elaborados de manera mensual, y se presentarán a las y los funcionarios de la UPRA a través de los canales físicos y virtuales existentes en la Entidad.

CAPITULO III

REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Reuniones del Comité Bipartito. El Comité celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad mensual, el primer miércoles de cada mes en la sala de juntas Caribe (Dirección General) de la UPRA a las 10:00 a.m. Las partes podrán acordar modificaciones a la fecha, lugar, hora y periodicidad de las sesiones ordinarias.

Igualmente, se podrán convocar sesiones extraordinarias por solicitud de cualquiera de sus integrantes, con la aprobación de ambas partes cuando existan asuntos que, por su naturaleza o urgencia, requieran su consideración. Las sesiones podrán realizarse mediante mecanismos presenciales, virtuales o mixtos, de conformidad con lo acordado por las partes.

Artículo 10. Citación a las reuniones y orden del día del Comité Bipartito. Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán conforme lo establecido en el artículo anterior. En todo caso, la Secretaría Técnica efectuará la respectiva convocatoria dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha programada.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito mediante agendamiento de Teams/Outlook con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión.

Todas las convocatorias deberán contener:

- El lugar.
- El día.
- La hora.
- Definir si la sesión será presencial o virtual.
- El orden del día.
- Los asistentes e invitados

"POR LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO Y DESARROLLO RURAL (SINTRADER) Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA – UPRA"

Por solicitud de cualquiera de los miembros del Comité, podrán ser invitados de manera excepcional y para asuntos específicos servidores públicos, contratistas, asesores externos o personas que, debido a sus conocimientos técnicos, experiencia o especialidad, puedan aportar elementos de juicio para el análisis de los temas sometidos a consideración del Comité. Los invitados participarán únicamente en los asuntos para los cuales fueron convocados, con derecho a voz, pero sin voto ni capacidad decisoria, y estarán obligados a guardar la debida reserva sobre la información, deliberaciones y documentos conocidos con ocasión de su participación.

Parágrafo. Las sesiones extraordinarias presenciales o virtuales, podrán ser convocadas el mismo día de la sesión, mediante correo electrónico, por la Secretaría Técnica, indicando día, hora y lugar de la sesión y el respectivo orden del día.

Artículo 11. Quórum y mayoría para sesionar. El Comité Bipartito podrá sesionar con la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 12. Decisiones del Comité Bipartito. Las decisiones del Comité en materia de seguimiento y verificación del cumplimiento e implementación de los Acuerdos Laborales Colectivos serán adoptadas en sesión con la participación de los miembros presentes en cada sesión y quedarán debidamente registradas en las actas correspondientes.

Las decisiones tomadas en el Comité Bipartito serán de conocimiento del sindicato, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Archivo de las actas del Comité Bipartito. El archivo de las actas del Comité reposará de manera digital en la TRD correspondiente dentro la secretaría general de la UPRA, cuya copia se remitirá a SINTRADER para lo pertinente, respetando la reserva que disponga la normatividad vigente

Artículo 14. Modificación del reglamento. El presente reglamento podrá ser modificado a iniciativa de cualquiera de los miembros del Comité. Las reformas deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de sus integrantes en sesión convocada para tal efecto y formalizadas mediante el acto administrativo correspondiente.

“POR LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO Y DESARROLLO RURAL (SINTRADER) Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA – UPRA”

Artículo 15. Aprobación y vigencia: El presente reglamento se adopta a partir de la fecha de expedición.

Artículo 16. Comunicar el contenido de la presente Resolución, para lo cual, se deberá librar el correspondiente oficio por la Secretaría General de la Unidad de Planificación de Tierras, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA.

Artículo 17. Publicación. La presente resolución deberá ser publicada en el portal web institucional upra.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 09 días de julio de 2026



JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO

Dirección General

Elaboró:	GERARDO ORDOÑEZ SERRANO	CARGO: CO1.PCCNTR.9264954	FECHA: 06/07/2026
	GERARDO ORDOÑEZ SERRANO	CARGO: CO1.PCCNTR.9264954	FECHA: 08/07/2026
Revisó:	ANDRES FELIPE VELASCO TORRES	CARGO: Secretario general (e)	FECHA: 08/07/2026
	LEDYS PATRICIA LORA RODELO	CARGO: Asesor	FECHA: 08/07/2026